SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

muestran cuanto es necesario practicar en la misma para dejarla en el mejor estado y seguridad; siendo de opinion que el gasto q. aparece hecho en ella segun la cuenta presentada por el arrendador debe abonarse por los fondos de Propios, porque su Natura proviene de un caso extraordinario, sin ser de los comprendidos en el arriendo celebrado por José Marz. Pardo; con lo demas que expresa la comision. Y entendido por este Ayuntamto. acuerda: Se conforma con dho. informe, y se abonen por el fondo de Propios los gastos hechos, cuando haya caudales, previa la aprobacion de la Exma. Diputacion Provincial de Murcia a quien se dará cuenta con remision del expediente, procurando la comision de que el José Marz. Pardo haga alguna rebaja en la cantidad invertida de que queda hecha mencion.

Vinas Nacs. — Medicion y tasacion de dos casas

Vióse un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia su fha. diez y ocho del actual, disponiendo la medicion y tasacion en venta y renta p. los peritos Dn. José Polo y Pavía y D. Manuel Soriano de dos casas en la calle de Marango de esta po-